



Asamblea General

Distr. general
21 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 24 de marzo de 2016

31/28. Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007,

Recordando además sus resoluciones 20/17, de 6 de julio de 2012, sobre la situación de los derechos humanos en Malí, 22/18, de 21 de marzo de 2013, en la que estableció el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí y 25/36, de 28 de marzo de 2014, sobre la prórroga del mandato del Experto Independiente,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes en los que sean parte,

Reafirmando también su respeto por la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Malí,

Gravemente preocupado por la implantación de grupos terroristas en la región del Sahel, la persistencia de los ataques armados en el norte del país y la propagación de las actividades terroristas y otros tipos de delincuencia en las regiones central y meridional de Malí,

GE.16-06511 (S) 260416 260416



* 1 6 0 6 5 1 1 *

Se ruega reciclar



Gravemente preocupado también por los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en Malí, por la fragilidad de la situación en lo que respecta a la seguridad y por las dificultades con que tropieza el restablecimiento de los servicios públicos, que siguen entorpeciendo el acceso de la ayuda humanitaria al norte del país, el regreso voluntario de los desplazados y el acceso de la población a los servicios sociales básicos,

Acogiendo con beneplácito la firma, el 15 de mayo y el 20 de junio de 2015, del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, que fue resultado de un proceso incluyente encabezado por Argelia y de la mediación internacional, y el establecimiento de un comité de supervisión dotado de delegaciones,

Acogiendo con beneplácito también los progresos realizados y las medidas adoptadas por el Gobierno de Malí en relación con todos los aspectos del Acuerdo, incluida la creación de un comité nacional de aplicación,

Alentando al Gobierno de Malí a que presente un plan de acción para la aplicación del Acuerdo que lleve asociado un calendario preciso,

Acogiendo con beneplácito la celebración y los compromisos resultantes de la conferencia internacional para la recuperación económica y el desarrollo de Malí, que tuvo lugar en París el 22 de octubre de 2015, la cual contribuyó a mantener movilizada a la comunidad internacional en favor de la aplicación del Acuerdo y el desarrollo de las regiones septentrionales de Malí,

Tomando nota de los compromisos contraídos por el Gobierno de Malí, en el transcurso de varios períodos de sesiones del Consejo, de dar prioridad al diálogo y la reconciliación nacional en la resolución de la crisis,

Tomando nota también de las promesas del Gobierno de Malí de restablecer el estado de derecho y luchar eficazmente contra la impunidad,

Tomando nota además de la apertura por el Fiscal de la Corte Penal Internacional, en enero de 2013, de una investigación sobre los delitos cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, observando que el 26 de septiembre de 2015 se transfirió a la Corte, en el contexto de esta investigación, a una persona sospechosa de crímenes de guerra, y recordando la importancia de que todas las partes interesadas de Malí presten apoyo a la Corte y le ofrezcan su cooperación,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí¹,

1. *Condena enérgicamente* los ataques armados y todos los actos de violencia perpetrados en Malí desde el comienzo de la crisis, especialmente en las regiones del norte del país, y los abusos y violaciones de los derechos humanos y los atentados contra el derecho internacional humanitario que se han cometido, en particular contra las mujeres y los niños, y también el reclutamiento de niños;

2. *Reitera* el llamamiento al cese inmediato de los abusos y violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia, así como a un estricto respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Exhorta* al Gobierno de Malí a que siga esforzándose por proteger los derechos humanos y promover la reconciliación nacional, en particular mediante el fortalecimiento del sistema judicial, la creación de mecanismos de justicia de transición y el restablecimiento efectivo de los servicios públicos en todo el territorio;

¹ A/HRC/31/76.

4. *Exhorta* a todos los signatarios del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí a que mantengan un diálogo constructivo y apliquen íntegramente todas las disposiciones del Acuerdo, incluidas las relativas al desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes rebeldes, el redespiegue de las fuerzas armadas de Malí en todo el territorio y la descentralización;
5. *Alienta* al Gobierno de Malí a proseguir sus esfuerzos por hacer comparecer ante una justicia imparcial e independiente a todos los autores de violaciones de los derechos humanos, y a seguir cooperando con la Corte Penal Internacional;
6. *Reitera* su llamamiento en favor de una mayor participación de la mujer en el proceso de reconciliación nacional, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
7. *Acoge con beneplácito* la puesta en funcionamiento de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, y alienta al Gobierno de Malí a velar por su total independencia;
8. *Alienta* a las autoridades de Malí y a todos los actores regionales e internacionales a que sigan trabajando para consolidar los progresos realizados en materia de paz y seguridad en Malí;
9. *Encomia*, en este contexto, la labor realizada por la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, pide una mayor implicación de la Misión en el mecanismo operacional de coordinación y en el proceso de acantonamiento, y exhorta a todas las partes a que sigan coordinando plenamente sus acciones con las de la Misión, particularmente en lo que respecta a la aplicación del acuerdo de paz;
10. *Solicita* a todas las partes que velen por el estricto cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;
11. *Reitera su reconocimiento* por la asistencia humanitaria ya prestada a las poblaciones afectadas por la crisis e insta a la comunidad internacional a que, en consulta con el Gobierno de Malí y los países vecinos afectados, siga prestando asistencia humanitaria adecuada y segura a los refugiados y los desplazados, en particular en el norte de Malí, para facilitar el acceso de la población a los servicios sociales básicos y sentar las bases de la recuperación gradual del país;
12. *Señala con satisfacción* la buena disposición de Malí a cooperar con el Experto Independiente en el cumplimiento del mandato que le ha sido encomendado;
13. *Acoge con beneplácito* la organización de elecciones presidenciales y legislativas libres y democráticas en Malí y el pleno regreso del país al orden constitucional normal;
14. *Toma nota* de los compromisos contraídos por el Gobierno de Malí de cumplir las recomendaciones que formuló el Experto Independiente a raíz de sus visitas al país;
15. *Decide* prorrogar por un período de un año, del 31^{er} al 34^o período de sesiones, el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, con el fin de evaluar la situación de los derechos humanos en Malí y prestar asistencia al Gobierno en la tarea de promover y proteger los derechos humanos y fortalecer el estado de derecho;
16. *Exhorta* a todas las partes de Malí a que colaboren plenamente con el Experto Independiente y le presten ayuda en el desempeño de su mandato;
17. *Solicita* al Experto Independiente que, en el marco de su mandato, colabore estrechamente con todas las entidades de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la

Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, los Estados vecinos y todas las demás organizaciones internacionales pertinentes y con la sociedad civil de Malí;

18. *Solicita también* al Experto Independiente que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones;

19. *Decide* celebrar un diálogo interactivo en su 34º período de sesiones, en presencia del Experto Independiente y de representantes del Gobierno de Malí, para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos en el país, prestando especial atención a la justicia y la reconciliación;

20. *Invita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que sigan prestando al Experto Independiente toda la asistencia que necesite para llevar a cabo plenamente su mandato;

21. *Solicita* al Alto Comisionado que preste asistencia técnica al Gobierno de Malí, en particular a la Comisión de Diálogo, Verdad, Justicia y Reconciliación, y colabore con él para determinar otros ámbitos en que se necesite asistencia, para apoyar a Malí en su labor de promoción y protección de los derechos humanos y fortalecer su capacidad institucional;

22. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando asistencia a Malí para asegurar su estabilidad con miras a promover el respeto de todos los derechos humanos y la lucha tenaz contra la impunidad, que favorezca la reconciliación nacional, la paz y la cohesión social;

23. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

64ª sesión
24 de marzo de 2016

[Aprobada sin votación.]
